



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**PRIORITARIO**

RESOLUCIÓN No. 098 1/11

**POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 8369 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 8369 del 23 de noviembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", identificada con NIT. 830.034.351-8, domiciliada en la Avenida Centenario No. 90-70, piso 2, Localidad de Fontibón de esta Ciudad y representada legalmente por la Señora MILEIDY COBOS COBOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.534.456, empresa dedicada al transporte público de carga.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa está compuesta por 7 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la Resolución No. 8369 del 23 de noviembre de 2009, fue notificada en forma personal a la Señora MILEIDY COBOS COBOS, el día 25 de noviembre de 2009, quedando ejecutoriada el 2 de diciembre de 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 0981

Que la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", a través de la comunicación identificada con el radicado 2010ER57990 del 25 de octubre de 2010, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación ambiental de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 18413 del 14 de diciembre de 2010, el cual concluyó:

(...)

### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

*Considerando que a la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 8369 del 23 de Noviembre de 2009, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

#### 4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA."**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 23 de Noviembre de 2009, fecha de la Resolución 8369, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **7 vehículos** los cuales todos funcionaba a Diesel.*
- *Es de aclarar que la empresa no presenta novedades en cuanto al ingreso o salida de vehículos y continúa con igual número de los mismos.*
- *De los **7 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **COLOCAR LOGISTICA Y CARGA LTDA**, todos funcionan a Diesel.*

*A continuación se resumen las modificaciones en la flota.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 0981

**Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada**

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 8369 DE 2009			TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA		
7 Diesel	0 Gas		0 Diesel	0 Gas	0 Diesel	0 Gas	7 Diesel	0 Gas	
7			0	0	0	0	7		

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 7 de Diciembre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COLOCAR LOGISTICA Y CARGA LTDA**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Noviembre de 2010, se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **COLOCAR LOGISTICA Y CARGA LTDA**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
7	7	0	100%	Noviembre de 2010	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 0981

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (7 vehículos) de la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA Y CARGA LTDA**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 8369 del 23 de Noviembre de 2009, se logró establecer que:

La empresa no presenta novedades en cuanto al ingreso o salida de vehículos y continúa con igual parque automotor.

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA**, **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 8369 del 23 de Noviembre de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA**, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COLOCAR LOGÍSTICA Y CARGA LTDA**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 0981

prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 18413 del 14 de diciembre de 2010, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa de la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 8369 del 23 de noviembre de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar nuevamente el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado 2010ER57990 del 25 de octubre de 2010.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que el Concepto Técnico No. 18413 del 14 de diciembre de 2010, estableció que no hubo modificación de la flota vehicular de la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA., es decir, que sigue compuesta por los mismos 7 vehículos autorregulados, por ende, el porcentaje de autorregulación no sufre variación.

Que conforme a lo anterior, el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA." que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

La prórroga que por esta Resolución se otorga, deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 0981

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 0981

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 de 2006, se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

(...)

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

NO - 0981

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...".

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 8369 del 23 de noviembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", identificada con NIT. 830.034.351-8, domiciliada en la Avenida Centenario No. 90-70, piso 2, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y representada legalmente por la Señora MILEIDY COBOS COBOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.534.456.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 098 i

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que la flota vehicular de la empresa COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SLI009	DIESEL
2	SMA374	DIESEL
3	SON125	DIESEL
4	SPO194	DIESEL
5	SPO735	DIESEL
6	SWN638	DIESEL
7	UFQ387	DIESEL

\*Listado de placas tomado del Concepto Técnico No. 18413 del 14 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás Artículos de la Resolución No. 8369 del 23 de noviembre de 2009, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, y cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente, lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NR - 0987

- a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
- b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
- b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA.", Señora MILEIDY COBOS COBOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.534.456, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Centenario No. 90-70, piso 2, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada referida en el Artículo Primero de esta Resolución.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO - 098

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

22 FEB 2011

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina - Abogado Contratista  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Grupo Jurídico Aire-Ruido  
Vo.Bo.: Orlando Quiroga Ramírez-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
C.T. 18413 del 14 de Diciembre de 2010  
Expediente: DM-02-2008-281  
COLOCAR LOGÍSTICA & CARGA LTDA. "C LOGÍSTICA LTDA."



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Veintitres (23) días del mes de Febrero del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Resolución n= 0981 / 2011 al señor (a) Mileidy Cobos Cobos en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 39534456 de Bogotá, T.P. No.                      del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Mileidy Cobos C

Dirección: Bu. Centenario #90-70, 2 piso

Teléfono (s): 4153841

QUIEN NOTIFICA: Carlos Julio

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 2 de UZO ( ) del mes de 2011 del año (2011), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

                      
FUNCIONARIO / CONTRATISTA